



060/21

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 de marzo de 2021

VISTO, el expediente N°27/21 de fecha 08 de febrero de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N°13/20 de fecha 12 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 11/21 cuyo objeto es la “Compra de Alimentos - PUPLEC-19”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Truchero Fernando Enrique;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis técnico que realiza la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, surge que las propuestas alternativas presentadas por la firma Truchero Fernando Enrique para los renglones 2 y 6 no se ajustan a la calidad solicitada en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación presentada de conformidad con el mecanismo previsto en la Resolución Rectoral N° 222/20, según el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 11/21, cuyo objeto es la “Compra de Alimentos - PUPLEC-19”, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un total de pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 80/100 (\$144.874,80), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales por ausencia del Secretario Jefe de Gabinete,



060/21

*Universidad Nacional de Lanús*

normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 11/21 cuyo objeto es la “Compra de Alimentos - PUPLEC-19” tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 11/21, cuyo objeto es la “Compra de Alimentos - PUPLEC-19”, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un total de pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 80/100 (\$144.874,80).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas alternativas presentada por la firma Truchero Fernando Enrique para los renglones 2 y 6 por no ajustarse a la calidad solicitada en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 04-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.88.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.  
**GROSSKOPF - GUEVARA**